

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el traslado de la liquidación aportada por la parte actora, en silencio, pasa a Despacho para resolver lo pertinente

Pasa a Despacho para proveer. febrero catorce (14) de 2023.


SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dosquebradas -Risaralda, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y como quiera que la parte demandada guardo silencio respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y que corresponde a la suma de \$ 6'930.930,00, hasta el 28 de noviembre de 2022, como la misma se ajusta a las previsiones de ley y una vez revisada la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

Por otro lado, conforme lo indicado en el Art. 75 del CGP se acepta la sustitucion de poder que hace el apoderado de la parte demandante, a los profesionales del derecho JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, y LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES, con las mismas facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

CACQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en ESTADO No. 26 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:00 a.m.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria